



Cerro Sombrero, 23 de junio de 2022.

DECRETO ALCALDICIO NUM. 403/ (Sección "B")

VISTOS:

- 1) El correo electrónico de fecha 15 de junio de 2022, de don Daniel Ruiz, Administrativo DOM, que solicita decreto que aprueba el Informe Técnico de la licitación pública 3865-5-LP21, "CONSERVACION JARDIN INFANTIL PASTORCITOS".
- 2) El decreto alcaldicio N°608 de fecha 09 de noviembre de 2021, que acepta el contrato de la Licitación Pública 3865-5-LP21, CONSERVACION JARDIN INFANTIL PASTORCITOS.
- 3) El decreto alcaldicio N°605 de fecha 08 de noviembre de 2021, de acta de entrega de terreno de la Licitación Pública 3865-5-LP21, CONSERVACION JARDIN INFANTIL PASTORCITOS.
- 4) El decreto alcaldicio N° 506 de fecha 21 de septiembre de 2021, de Aprobación de Bases Administrativas y Especificaciones Técnicas de la Licitación Publica ID 3865-5-LP21 CONSERVACIÓN JARDÍN INFANTIL PASTORCITOS PRIMAVERA.
- 5) El decreto alcaldicio N° 281 de fecha 28 de abril de 2022, que aprueba el Informe de aumento de plazo de la obra "CONSERVACION JARDIN INFANTIL PASTORCITOS."
- 6) El decreto alcaldicio N°300 de fecha 09 de mayo de 2022, de Modificación de Contrato de ejecución de obras a suma alzada de la Licitación Pública 3865-5-LP21, CONSERVACION JARDIN INFANTIL PASTORCITOS.
- 7) El Decreto N°81 con fecha 11 de julio de 1993 referido al Nombramiento de Secretaria Municipal a Cristina Vargas Vivar.
- 8) El Decreto Alcaldicio N°1039 del 5 de diciembre de 2016, que nombra a doña Pamela Mancilla López, como Directora de Desarrollo Comunitario Grado 8° de la E.S.M., a contar del 07 de diciembre de 2016.
- 9) El Decreto Alcaldicio N° 1152 de fecha 22 de agosto de 2019, que nombra a la funcionaria como Administrativa del Departamento de Oficina de Partes Grado 16° de la E.S.M.
- 10) El decreto alcaldicio N° 047 de fecha 14 de enero de 2021, que asciende a la funcionaria doña Daniela Miranda a Grado 13° de la E.S.M.
- 11) El Decreto N°250, de 2004, de Hacienda, que aprueba el Reglamento la Ley N° 19.886;
- 12) La Constitución Política de la República en su artículo 7° señala que "Los órganos del Estado actúan válidamente previa investidura regular de sus integrantes, dentro de su competencia y en la forma que prescriba la ley".
- 13) El Principio de Escrituración presente en el artículo 5 del Capítulo I, sobre las Disposiciones Generales de la ley 19.880, que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de la Administración del Estado.
- 14) La atribución, para dictar Resoluciones de carácter obligatorio, conferida por el artículo 63 letra i) de la Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades N°18.695.
- 15) La Resolución N° 1600, de 2008, de la Contraloría General de la República, que Fija normas sobre exención del trámite de toma de razón;
- 16) El Acta Complementaria del Tribunal Electoral Regional, Región de Magallanes y Antártica Chilena, de fecha 17 de noviembre de 2021, que proclama Alcalde en la Comuna de Primavera.
- 17) El Decreto Alcaldicio N° 1135 de fecha 26 de diciembre del 2016, que designa Subrogancia de la Dirección de Control.
- 18) El Decreto Alcaldicio N° 167 de fecha 07 de marzo de 2017, que designa la subrogancia de Alcalde.
- 19) El Decreto Alcaldicio N° 349 de fecha 05 de marzo de 2020, que designa subrogancia de Secretaría Municipal.

CONSIDERANDO:



- 1) Que, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 5° de la ley 19.880 el cual consagra el principio de Escrituración, es necesario que los actos administrativos sean formalizados por escrito, no existiendo una forma más adecuada para dejar constancia de los mismos.
- 2) El Decreto Alcaldicio N° 403 de fecha 18 de marzo de 2020, que establece modalidad laboral flexible aplicables a todos los funcionarios o funcionarias de Planta, Contrata, Honorarios y del Servicio Traspasado de Educación y otras.
- 3) El Reglamento Municipal N° 2 Protocolo De Seguridad Sanitaria Laboral Covid-19 Ilustre Municipalidad De Primavera.
- 4) Lo expuesto en el Art. N° 52 de la Ley 19.880, Establece Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado, que señala lo siguiente, "Retroactividad. Los actos administrativos no tendrán efecto retroactivo, salvo cuando produzcan consecuencias favorables para los interesados y no lesionen derechos de terceros"

DECRETO

1° REULARÍCESE, la aceptación del Informe Técnico de la licitación pública ID 3865-5-LP21, "**CONSERVACION JARDIN INFANTIL PASTORCITOS**", firmado con fecha 15 de junio de 2022 y que a continuación se transcribe:

INFORME TÉCNICO

CONSERVACION JARDIN INFANTIL PASTORCITOS

Cerro Sombrero, 15 de junio 2022

Según lo estipulado por las Bases Administrativas Generales en el Numeral.

9.3 MODIFICACIÓN DEL CONTRATO O AUMENTO DE PLAZO:

Las partes de común acuerdo podrán modificar el contrato tal como dispone el Artículo 77 del Reglamento de la Ley 19.886 en los siguientes casos:

- a. Cuando por causa justificada y debidamente acreditada (casos fortuitos o de fuerza mayor ambas partes acuerden modificar algunas de las cláusulas del contrato, ya sea plazo, cambio de partidas u otra, lo cual se materializará mediante adición o modificación de contrato, la que será acreditada mediante Decreto Municipal.

Con fecha 13/06/2022 la empresa Mauricio Levicoy., ingresa carta al municipio solicitando aumento de plazo indicando las siguientes causales:

El aumento sería de 60 días corridos, de aumento de plazo, debido a que la instalación de líneas de gas la cual se encuentra fuera de norma, se debe hacer nueva con su respectiva certificación.

Conclusión: Por lo anteriormente expuesto con fecha 15/06/2022 se realiza este informe donde se acoge o no la apelación solicitada.

1.- Como información el contratista al instalar las caldera y termo, solicito al instalador autorizado la certificación Sec, el cual al venir a verificar a terreno se dio cuenta que la línea esta fuera de norma, negando la certificación por lo cual se debe hacer nuevamente la línea de gas desde el medidor es por esto que se solicita el aumento.



PRIMAVERA
Comuna moderna

TIERRA DEL FUEGO
CHILE



Por los puntos antes expuestos esta unidad técnica autoriza un total de 60 días corridos quedando como fecha de término de la obra el 16/08/2022

REGÍSTRESE en Secretaría Municipal,
COMUNÍQUESE a DOM, SECPLAN y dpto. de Educación y los interesados, **PUBLÍQUESE** en el Portal de Transparencia y una vez hecho, **ARCHÍVESE**.

CRISTINA VARGAS VIVAR
Alcalde

DANIELA MIRANDA PEREIRAS
Secretaría Municipal (S)

DMP/PML/DRZ/dmp



Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N° 19.799

Para verificar la integridad y autenticidad de este documento ingrese el código de verificación: 2121353-757b91 en:

<https://fed.gob.cl/verificarDoc/docinfo>